

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las mociones de los Ministerios de la Gobernación e Instrucción pública y Bellas Artes formuladas en el sentido de que sea ampliado el plazo concedido en el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de la República, de 20 de Mayo último, para resolver las reclamaciones de los funcionarios que se consideren vejados por disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República, y teniendo en cuenta que, en efecto, es insuficiente, dada la gran cantidad de expedientes que han de ser examinados, el término concedido en el expresado Decreto,

Esta Presidencia del Gobierno de la República se ha servido disponer que sea ampliado en un mes el plazo antes mencionado.

Lo que de orden presidencial comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1931.

ALCALA ZAMORA

Señor Ministro de...
(Gaceta de 14 de Agosto)

Ministerio de Economía Nacional

ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que a este Ministerio concede el artículo 3.º del Decreto fecha 13 del actual, publicado en la «Gaceta» del 15, aclaratorio del de 31 del pasado Julio, que prohibió la circulación de trigos en la Península e Islas Baleares, que no autorizasen, con expedición de «Gufas» las respectivas Comisiones municipales de Policía rural, y en atención a que en algunas provincias no se considera necesario mantener la aplicación de las normas fijadas en el referido Decreto de 31 de Julio último, por la situación actual de su mercado,

Este Ministerio acuerda suspender los efectos del expresado Decreto de 31 de Julio anterior, en las siguientes provincias: Huesca, Za-

ragoza, Teruel, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Oviedo, Coruña, Orense, Lugo, Pontevedra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Baleares, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia, Albacete y Santander.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia, interesados en general y demás efectos.—Madrid, 17 de Agosto de 1931.

NICOLAU

Señores Gobernadores civiles de las provincias relacionadas,

(«Gaceta» del 18 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Ha sido cancelado el expediente de registro titulado «España», número 23.546, de 20 hectáreas, de hierro, en San Cosme de Nargaes (Peñamellera Baja), por renuncia del registrador D. José María Guerra Valdés, vecino de Gijón.

Oviedo, 8 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.143

Por carecer de depósito para los gastos de la demarcación, han sido cancelados los siguientes registros:

«Carmencita 2.ª», núm. 23.560, de carbón, de 10 hectáreas, en términos de Piedrafitá y San Martín de Eiros, del concejo de Cangas del Narcea, registrado por D. Victor M. de Sierra Barzanallana, vecino de Cangas del Narcea.

«Tercera», núm. 23.562, de 105 hectáreas, y

«Cuarta», núm. 23.563, de 48 hectáreas, los dos de hulla, sitas en términos de Muñón Cimero, del concejo de Lena, y registradas por D. Antonio Maqua Carrizo, vecino de Avilés.

Oviedo, 8 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde.

R. al núm. 2.144

LINEAS ELECTRICAS

Caducidad de concesiones

Examinado el expediente incoado para la caducidad de la conce-

sión otorgada en 10 de Febrero de 1928, a D. Victor Vallina Fernández, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Oviñana a los pueblos de Campiellos y Rioseco, del término municipal de Sobrescobio; y

Resultando que la Jefatura de Obras públicas comunicó a este Gobierno civil, que el concesionario dejó incumplidas las condiciones quinta y séptima de la concesión, que fijan el plazo de quince meses para terminar totalmente la línea, y la obligación del concesionario de comunicar la ultimación de las obras, por lo que no han sido reconocidas, ni recibidas, no obstante lo cual se halla en funcionamiento y explotación la mencionada línea, desde la Central a Campiellos:

Resultando que en virtud de lo dispuesto en la condición 14 de la concesión, este Gobierno civil declaró ésta incurso de caducidad disponiendo la instrucción del oportuno expediente, comunicándose la resolución al concesionario para que formulara los descargos que entendiera convenirle, sin que lo haya verificado, según diligencias remitidas por la Alcaldía de Sobrescobio, donde así como en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de Abril último, se publicó el anuncio correspondiente:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en Derecho, entiende que el pronunciamiento declaratorio de caducidad es inexcusable.

Vista la vigente Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, y el Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año.

Considerando que la prescripción 14 de la concesión, transcripción de las que acerca de la caducidad previene la citada Ley general de Obras públicas, sanciona con aquella el apartamiento de las condiciones, y que ninguna justificación, sino la negligencia, ofrecería, por que de lo contrario se hubiera apresurado el concesionario a consignarlo dentro del plazo que se le fijó.

Este Gobierno civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento de Obras públicas, acuerda declarar la caducidad de la concesión, y comunicar al concesionario para que suspenda

inmediatamente el funcionamiento y explotación de la línea de la Central de Oviñana a Campiellos, y proceda a retirar en el plazo de ocho días, contados a partir de la notificación correspondiente, todos los postes y material de la línea instalados en terrenos de dominio público; que se comunique esta resolución a la vez que al concesionario a la Alcaldía de Sobrescobio para su conocimiento, y a la Jefatura de Obras públicas, para que previa inspección sobre el terreno, comunique a este Gobierno civil si se ha cumplido esta providencia, para caso contrario, imponer la sanción a que haya lugar, y por último que se publique la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 8 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.107

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 7 de Julio de 1931

Presidencia del Sr. D. Ramón

González Peña.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia de D. Ramón González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio y Fernández Vega y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el proyecto que devuelve favorablemente informado el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de conservación y reparación de los caminos vecinales de Villanueva de Oscos a la Garganta, San Tirso de Abres a la Estación del ferrocarril de Villodruid y a la carretera de Lugo a Ribadeo y de Berbesaa Campos; se acordó aprobarlo y que se anuncie la subasta de las obras con arreglo a las prescripciones vigentes.

De igual modo, se acordó aprobar el proyecto que devuelve favorablemente informado el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de las obras de conservación y reparación de lo.

caminos vecinales de Cortina a la Playa de Cadavedo, Tuña a la carretera de Florida a Cornellana, Gera al Puelo y Linares a Pola de Allande, y que se anuncie la subasta de las obras con arreglo a las prescripciones vigentes.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de conservación de los caminos vecinales de Piles a la Providencia, y de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintes, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.346,11 pesetas; se acordó aprobarlo y que se anuncie la subasta de las obras con arreglo a las prescripciones vigentes en la materia, y que se abone el importe del presupuesto con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales, fondos del Estado, figura en el vigente presupuesto.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Miranda, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, interesando el arreglo del camino vecinal de Vega de la Quintana a la carretera de Belmonte a San Esteban, en donde se produjo un desprendimiento de tierras; i. formando dicho facultativo, que el Ayuntamiento no ha realizado en este camino la parte de obra que le ha sido señalada, ni atiende lo más mínimo a su conservación, para lo que viene pagando la Diputación un peón auxiliar y que por lo tanto procede participar a la Alcaldía, que no se hará en este camino obra alguna que no sea la conservación ordinaria en tanto que el Ayuntamiento no ejecute la que le corresponde con arreglo a la hecha por el Estado y la Diputación; se acordó trasladar dicho informe al expresado Ayuntamiento.

Accediendo a lo solicitado por D. Alvaro García, contratista de los perfiles 103 al 170 del camino vecinal de Entrego a Bimenes, se acordó devolverle la fianza que al efecto tiene constituida.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de entrega al Estado de 1.702,38 metros del camino vecinal de Collanzo a Río Aller, que puedan incluirse en la traza de la carretera en construcción de León a Collanzo; se acordó aprobarla y que se remitan dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas a fin de que eleve uno al Ministerio de Fomento.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de entrega al Estado del Puente sobre el río San Isidro, por hallarse incluido en las obras de fábrica de la carretera en construcción de León a Collanzo, Sección de Collanzo a Piedrafita y que se remitan dos ejemplares de la misma a la Jefatura de Obras públicas a fin de que eleve uno al Ministerio de Fomento.

De conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento se acordó aprobar el proyecto del camino vecinal de Aces a la Mortera a Prahúa, cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas cincuenta y nueve mil quinientas

nueve pesetas veintitrés céntimos; conceder al Ayuntamiento de Candamo un anticipo para la ejecución de esta vía de trece mil quinientas pesetas con la garantía del recargo voluntario sobre la contribución territorial e industrial, incluyendo esta cantidad íntegramente en el presupuesto del trozo segundo; que se remitan las hojas de datos fundamentales por duplicado, de ambos trozos al Ayuntamiento de Candamo para que en plazo de un mes devuelva un ejemplar de cada una en las que conste la conformidad de aquella Corporación municipal con su contenido; interesar de aquel Ayuntamiento el ingreso en Areas provinciales del importe de su aportación a las obras; que remita certificación de hallarse libres los terrenos que ocupen el camino y sus taludes libres y a la entera disposición de la Excm. Diputación y por lo tanto del contratista a quien se adjudiquen las obras, y una vez que por el Ayuntamiento de Candamo se hayan cumplido todos estos trámites previos, que se anuncie la subasta de las obras con arreglo a las prescripciones vigentes en la materia.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor un libramiento a justificar por la cantidad de ocho mil pesetas para gastos de terraplenado y desmonte de caminos en el nuevo Manicomio, con cargo a las quince mil pesetas transferidas de las noventa mil consignadas para calefacción del mismo Establecimiento Capítulo XI, artículo 9.º del presupuesto extraordinario, se acordó, según se interesa la expedición del expresado libramiento por la cantidad que se indica, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Director del Hospital Manicomio provincial, se acordó considerar como pobre a los efectos de las estancias que devengue en dicho Establecimiento, a Rosalía Aparicio Fernández.

Vista la 12 relación valorada de las obras de construcción de los Pabellones 9 y 11 del nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante veintinueve mil quinientas noventa y seis pesetas setenta y siete céntimos, se acordó, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Accediendo a lo solicitado por el Arquitecto provincial, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por la cantidad de dos mil pesetas, para continuar las de albañilería y carpintería en la instalación de material sanitario en el nuevo Manicomio, con cargo a la consignación figurada en el presupuesto extraordinario en su Capítulo XI, artículo 9.º, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir por administra-

ción maderas con destino a los talleres de carpintería de dicho Asilo, por coste aproximado de quinientas cincuenta pesetas; se acordó concederle la autorización que solicita, que se abone su importe con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto especial de aquel Establecimiento, que intervenga dicha compra la Ponencia de Beneficencia, que se cumpla el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928, y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado y accediendo a lo solicitado por el Arquitecto provincial, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por 2.000 pesetas para obras complementarias de carpintería y albañilería en la instalación de la calefacción en el nuevo Manicomio, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 9.º del presupuesto extraordinario, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 3.084,44 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Hospital provincial en los meses de Abril y Mayo últimos, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que por haber acumulado los materiales necesarios para la instalación de la calefacción en el nuevo Manicomio, el adjudicatario del concurso D. Alberto M. Avello, procede abonarle el treinta por ciento de las 47.500 pesetas en que fué adjudicada dicha instalación; se acordó, accediendo a lo propuesto por el expresado Arquitecto, abonar a D. Alberto M. Avello, la cantidad de 14.250 ptas., treinta por ciento de la cantidad en que le fué adjudicada la repetida instalación, que se hará efectiva con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 9.º, partida 3.ª del presupuesto extraordinario.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la relación que remite el Arquitecto provincial, importante 36 pesetas de indemnizaciones de vengadas por el personal obrero de Construcciones Civiles, por salidas fuera de su residencia oficial, durante el año de 1930, en viajes a Candás para obras en aquel Sanatorio Marítimo, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 32,50 pesetas de los gastos habidos por locomoción del personal obrero de Construcciones Civiles, en viajes a Candás para obras en aquel Sanatorio Marítimo en el año de 1930; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida consignada en Resultas del

vigente presupuesto para esta atención.

Visto el Pliego de condiciones facultativas y económicas, que remite el Director del Hospital provincial, para la subasta de telas y ropas de cama, con destino a dicho Establecimiento durante el año de 1931, se acordó aprobarla y que se anuncie la correspondiente subasta con arreglo a dicho Pliego y a las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Director del Hospital provincial, se acordó desestimar la instancia de D. Manuel García Rodríguez, vecino de Rocabo, en el concejo de Quirós, solicitando que se le considere como pobre al efecto del pago de las estancias devengadas por su hijo Joaquín en el Hospital provincial.

En vista de los respectivos expedientes y de conformidad con el dictamen del Negociado e informe de la Ponencia de Beneficencia, se acordó admitir en la Residencia provincial de niños, a Manuel y María Adelina, hijos de Perfecta Valles, vecina de la Fresnosa, en el concejo de Langreo, hasta cumplir la edad reglamentaria, y a María de la Asunción y María de las Mercedes Viña García, hijas de Roberto (difunto), y Aurelia hasta cumplir la edad reglamentaria, o que su madre se halle en condiciones económicas para hacerse cargo de las mismas.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres acogidos en el Manicomio de Valladolid, naturales de esta provincia, durante el mes de Junio último, importante 21.975,75 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, y por lo que resulta de los respectivos expedientes, se acordó admitir en el Manicomio provincial, en período de observación y en concepto de pobres, a los presuntos dementes Valentin Alvarez Alvarez, vecino de Rondros, en el concejo de Gijón, y Manuel del Valle Fernández, vecino de esta capital.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 1.388,35 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños, durante los meses de Abril y Mayo últimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para ejecutar por administración las obras necesarias para la instalación del servicio de agua y bocas de riego en el nuevo Manicomio, y que se expida a su favor y a justificar un libramiento por la cantidad de 11.280 pesetas; se acordó acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que se le expida el libramiento expresado con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Capítulo XI, artículo 9.º del presupuesto extraordinario.

En virtud del concurso celebrado para el suministro, por administración, de los artículos de consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el segundo semestre del año actual; se acordó adjudicar a D. Eufasio Osoro, el aceite de oliva, al precio de 204,50 pesetas los cien kilogramos; los fideos, a 1,12 pesetas kilogramo; el arroz matizado, a 62,40 pesetas los cien kilogramos; el pimentón, a 295 pesetas los cien kilogramos; el café Hacienda, a 815 pesetas los cien kilogramos; el Caracas Itapa, a 6,74 pesetas kilogramo; el Guayaquil, a 6,79 pesetas kilogramo; el jabón Carmen, a 110,50 pesetas los cien kilogramos; el azúcar blanco florete, a 159 pesetas los cien kilogramos, y el azúcar Pilé, a 156 pesetas los cien kilogramos; a D. Juan Felipe Santacruz, el bacalao de Islandia, al precio de 2,09 pesetas kilogramo, y la canela molida, a 8,75 pesetas kilogramo; a D. Ramón Pérez Peña, la legía, a 0,33 pesetas litro; a D. Enrique López Álvarez, las patatas, a 24,98 pesetas los cien kilogramos, y los garbanzos, a 133,98 pesetas los cien kilogramos; a D. Atilano Sampedro, los huevos, a 3,18 pesetas docena; a don Vicente González, el vino blanco, a 88 pesetas los cien kilogramos; el vino tinto, a 67 pesetas los cien kilogramos, y los guisantes, a 84 pesetas los cien kilogramos; a don Constantino Ronderos, la carne de ternera, a 5,15 pesetas kilogramo; a D. Francisco Orejas Castañón, el tocino salado, a 3,97 pesetas kilogramo; la grasa en rama, a 3,40 pesetas kilogramo, y la sal, a 13 pesetas los cien kilogramos, y a D. Demetrio González, las habas panchinas, a 0,75 pesetas kilogramo, y las lentejas, a 99 pesetas los cien kilogramos.

Accediendo a lo interesado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizar la compra de género y hoja de maíz para la confección de jergones de las cunas en el Pabellón de destetes de aquel Asilo, hasta la cantidad aproximada de 700 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 1.º del vigente presupuesto especial del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó aprobar la Ponencia suscrita por los Visitadores de los Establecimientos de Beneficencia y llevar desde luego a la práctica todo aquello que en la misma se propone y es compatible con el presupuesto en vigor y que se tenga en cuenta en el momento de confeccionar los próximos presupuestos, las demás iniciativas que en dicha Memoria se consignan.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, dando cuenta de las gestiones practicadas por el Sr. Presidente, Secretario y él mismo, en el Ministerio de Fomento, respecto a las sumas que algunas Diputaciones tienen improductivas, mientras otras podrían darles inversión muy eficaz para la construcción de caminos vecinales solucionando también la crisis de trabajo, a fin de que dichas cantidades sean distribuidas entre las

Diputaciones que con celeridad y actividad grandes acometieron el Plan de caminos y como es muy conveniente que esta petición de transferencia se halle patente en el Ministerio, solicita autorización para hacer la exposición razonada de las pretensiones de esta Corporación y someterlas a la aprobación de la Comisión gestora; se acordó conceder la autorización que se solicita.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, interesando se acuerde solicitar del Banco de Crédito Local que abone en la cuenta de esta Diputación la cantidad de pesetas 875.893,92, que restan de la anualidad de 1931 y en caso de que no pueda hacerlo por no haber sido lanzadas al mercado las cédulas correspondientes, que dicho crédito se nutra del sobrante de los saldos acreedores de otras Diputaciones que no han invertido las consignaciones de años anteriores, y que dicho crédito anticipado se conceda sin exigir ninguna clase de interés, comisión o prima; se acordó según se interesa.

(Concluirá)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. José María Guerra Valdés, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Santiago, sita en parajes llamados Alda, Cuesta de Beranzas y otros, parroquia de los pueblos de Ortiguero y La Rebozada, concejos de Cabrales y Onís, lindante al Norte con Las Isas y el Callao Panobal; al Sur Canto Beranzas; al Este La Ería Muñegro y la mina Juan Pedro y Delfina, y al Oeste Pradujo y Cartogueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número tres, o sea la que se encuentra más hacia el ángulo SO. de la concesión de cobre «Delfina», sita en Alda y propia de D. Jaime Tunes, vecino de Bilbao. A partir del mencionado punto de partida y en dirección E. 15° S. se medirán 50 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde esta y en dirección S. 15° O., 100 metros, la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 15° S. 100; de 2.ª a 3.ª Sur 15° O. 100; de 3.ª a 4.ª S. 15° O. 200; de 4.ª a 5.ª S. 15° O. 100 metros; de 5.ª a 6.ª E. 15° S. 200 metros; de 6.ª a 7.ª S. 15° O., 500 metros; de 7.ª a 8.ª O. 15° N. 400 metros; de 8.ª a 9.ª N. 15° E. 500; de 9.ª a 10.ª O. 15° N. 100; de 10 a 11 N. 15° E., 100; de 11 a 12, O. 15° N., 100; de 12 a 13, N. 15° E. 100; de 13 a 14 O. 15° N. 1.400 metros; de 14 a 15 N. 15° E. 200 metros; de 15 a 16 E. 15° S., 1.500 metros y de 16 a estaca auxiliar S. 15° O., 100 metros. Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23 559.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el congreso de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Agosto de 1931.— Miguel de Aldecoa.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

No habiéndose suscitado reclamación alguna contra el concurso para el suministro de paja, cebada y maíz, para los semovientes de propiedad municipal, se anuncia un concursillo por término de veinte días, en la forma reglamentaria y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los géneros serán reconocidos por el Veterinario Municipal, quien podrá desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones debidas.

2.ª Será obligación del contratista del servicio, proporcionar en el momento, los géneros que se pidan, mediante vales autorizados, no admitiéndose la sustitución de los géneros que no tuviera, por otros.

3.ª Los géneros serán entregados en el almacén municipal.

4.ª Las proposiciones para el concurso podrán hacerse optando por el suministro de todos los géneros, a un lote de ellos o a una sola clase, eligiendo el Ayuntamiento de entre las proposiciones presentadas para cada clase de género, la que considere más ventajosa.

5.ª La fianza provisional para tomar parte en el concurso y para responder del cumplimiento de la proposición, será de cincuenta pesetas para cada una, y la definitiva de ciento setenta y cinco pesetas para cada clase de géneros, reduciéndose a quinientas pesetas para la proposición que abarcara las tres clases de géneros que comprende el concurso.

6.ª Las fianzas correspondientes a las proposiciones que no resulten aceptadas, serán devueltas a los interesados.

7.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, redactándose con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando el resguardo de la fianza provisional, y se presentarán dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio, entendiéndose días hábiles y horas de 11 a 13.

8.ª El Ayuntamiento, en un plazo de diez días, resolverá sobre las proposiciones presentadas, o las desechará todas, sin que por parte de los licitadores, quepa reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento.

9.ª Los solicitantes [se sujetarán para todos los efectos legales a los Tribunales de Oviedo y españoles, en su caso (condición 7.ª del artículo 6.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924). El Letrado basanteador de poderes será el Abogado Consistorial D. Manuel Pumarés. Se tendrá en cuenta, en su caso, lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y concordantes.

10. El adjudicatario satisfará la inserción de anuncios, honorarios, etc., y demás gastos comprendidos en la condición 8.ª del artículo 6.º del mencionado Reglamento.

11. El expediente, con las condiciones que han de reunir los artículos de referencia, las cuales se expresan a continuación, estará de manifiesto en la Secretaría durante las horas hábiles, y la apertura de pliegos se verificará el día 30 del corriente, a las doce, en estas Consistoriales.

12. Las condiciones que deben de reunir los géneros, formulados por el Veterinario Municipal, serán las siguientes:

Las cebada será de la provincia de Palencia, bien granada, sin mezcla de semillas, piedrecitas o tierras, con su color característico y sin demostraciones de haber sido mojada ni hallarse húmeda en el momento de la entrega.

La paja será de trigo, de la misma procedencia, blanca y limpia, y el maíz será el llamado de plata, en buenas condiciones, no presentando señales de avería alguna ni gorgojo.

13. Los precios que han de señalarse lo serán para las unidades siguientes: para la cebada y el maíz, a razón de los cien kilogramos, y para la paja por arroba, o sean los 11,5 kilogramos.

Oviedo, 8 de Agosto de 1931.— El Alcalde, Laredo.

R. al úm. 2.119

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete del mes actual acordó sacar a subasta la caza de los montes que comprende en la actualidad el coto de Semeldón, y que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público a los efectos de reclamaciones, admitiéndose durante el plazo de ocho días.

Ponga, a 9 de Agosto de 1931, El Alcalde.

Alcaldía de Valle Bajo de Peñamelera

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo quedado desierta la primera subasta de treinta y un árboles derrumbados por el viento en el monte Canal de Ciercos, de la especie haya, tasados en setenta y cinco pesetas; el Ayuntamiento acordó se proceda a anunciar la segunda subasta que tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo, a las doce en estas Consistoriales, bajo las condiciones

del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de Octubre último y con arreglo al anuncio publicado en dicho periódico oficial de 4 de Julio próximo pasado.

Panes, a 4 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Pedro Guerra.

R. al núm. 2.132

Alcaldía de Siero

EDICTO

Este Ayuntamiento acordó anunciar a concurso por término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la provisión por concurso de una plaza de practicante titular de la Casa de Socorro, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, dentro del término expresado, acreditando poseer el título correspondiente y no tener deformidad ni impedimento físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Pola de Siero, Agosto 13 de 1931.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

R. al núm. 2.162

Alcaldía de Villayón

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de los caminos vecinales de Ponticiella, Oneta y Parlero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Villayón, 13 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 2.164

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cabrales

EDICTO

Don Manuel Gómez Prieto, Juez municipal del término municipal de Llanes, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbpl civil, promovido por el actor D. Cándido Heredia Barbero, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Carreña, en este término, contra los demandados doña Florentina Antón Mestas y su esposo don Francisco Arredondo Elvira, mayores de edad y vecinos que fueron de Arenas, en dicho término, hoy en ignorado paradero ambos, sobre reclamación de doscientas sesenta y dos pesetas con diez céntimos, más los intereses y costas correspondientes, he acordado en providencia del día de ayer, y a instancia del actor, sacar a pública subasta los bienes siguientes, que fueron embargados como de la propiedad de los referidos demandados.

1.º En los términos de Arenas,

y sitio conocido con el nombre de La Corralada, una finca a prado y labor, que mide catorce áreas y seis centiáreas; y linda Norte herederos de Isabel Mestas, Oeste río Riveles, Sur y Este tránsito públicos. Tasada en tres mil trescientas ochenta y siete pesetas.

La subasta de los bienes anteriormente descritos tendrá lugar a los veinte días siguientes de haber aparecido publicada en el BOLETIN OFICIAL, en la Sala audiencia de este Juzgado, y hora de las quince.

a) Que la finca embargada se saca a subasta a instancia del actor, sin haber suplido la falta de títulos de la propiedad.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

c) Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del público, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Carreña de Cabrales, a once de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Gomez Prieto.—Por su mandado, El Secretario suplente, Ramón Guijarro.

Juzgado de Amieva

Don Francisco Mollera Fondón, Juez municipal de Amieva y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia dicha vacante a traslación conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, deberán presentar sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Dado en Amieva, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Francisco Mollera Fondón.—P. S. M., El Secretario accidental, Joaquin Casar.

D. Francisco Mollera Fondón, Juez municipal de Amieva y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia dicha vacante a traslación conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, deberán presentar sus instancias documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Dado en Amieva, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Francisco Mollera Fondón.—P. S. M., El Secretario accidental, Joaquin Casar Hernandez.

R. al núm. 2.121

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria por obito de doña Virginia la Villa Rodríguez, instados por el Procurador señor Fernandez Ovin, en nombre del viudo de aquella, don Celestino Fonseca Vigil, acordó se haga saber al interesado en dicha herencia don Luis Fonseca la Villa, ausente en ignorado paradero, que con esta fecha se ponen de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, las operaciones divisorias de dicha herencia, practicadas por el único Contador don Juan Fernandez Ovin, a todos los interesados por término de ocho días, para que puedan examinarlas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al expresado don Luis, en cumplimiento a lo mandado, firmo la presente en Pola de Siero, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Avelino Rocas.

R. al núm. 2.175

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA, SANTOS, Manuel, (a) Madrid, carpintero, de 22 años de edad, de mediana estatura, soltero, con cicatriz en la muñeca izquierda viste humildemente americana gris oscuro y calza alpargata blanca, domiciliado últimamente en Gijón, barrio del Llano; comparecerá dentro del término de tercero día, ante este Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para ser oído en causa por hurto de 135 pesetas, instruida por denuncia del perjudicado Leopoldo Pantin Rico, de Gijón.

2104

QUIROS GONZALEZ, Alfredo, de 18 años de edad, minero, natural de Sama de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de

prestar declaración en sumario 84 del corriente año, por hurto.

2.153

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar, 35 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASTAÑEDO, Modesto, natural de Arenas de Beloncio (Infiesto), soltero, jornalero, de 19 a 20 años de edad, domiciliado últimamente en Los Cabuernos (Laviana), procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle auto de procesamiento y prisión e ingresar en la cárcel.

2.163

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ILLAS.

En poder de D. Ramón Pérez García, vecino del barrio de Piñella, en este concejo, se halla depositado un caballo de procedencia desconocida, que ayer ha sido encontrado pastando en fincas del indicado barrio y causando daños, siendo sus señas: de seis cuartas de alzada, color castaño oscuro, cerrado y tuerto del izquierdo.

Lo cual se anuncia al público a los efectos correspondientes.

Illas, Agosto 15 de 1931.—El Alcalde, Ramón León.

R. al núm. 2.174

DE MIERES.

En poder de D. Valentin Fernandez, vecino de La Xagosa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes: 10 años, pelo negro peceño, talla un metro cuarenta y tres centímetros, calzado del pie izquierdo, buen estado de carnes.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, advirtiendo que si transcurridos quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentase a recogerlo, será enajenado en pública subasta.

Consistoriales de Mieres, 3 de Agosto de 1931.—El Alcalde, José Parrado.

R. al núm. 2.125